

**Aprueban Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos  
en el Lote 76**

**DECRETO SUPREMO  
N° 035-2005-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 10° de la Ley 26221, establece diferentes formas contractuales para realizar actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos;

Que, PERUPETRO S.A., conforme a lo establecido en los artículos 6° y 11° de la Ley 26221, ha sido autorizado para negociar y celebrar contratos para exploración y/o explotación de hidrocarburos, previa negociación directa o por convocatoria;

Que, al amparo de facultades señaladas en el considerando precedente, PERUPETRO S.A. ha negociado con la empresa Hunt Oil Company (Block 76) of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 76, ubicado entre las provincias de Manu y Tambopata del departamento de Madre de Dios, Paucartambo y Quispicanchi del departamento de Cusco y Carabaya del departamento de Puno;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 040-2005 de fecha 30 de junio de 2005, el Directorio de PERUPETRO S.A. aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 76, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63° y 66° de la Ley N° 26221, en el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26221, modificada por la Ley de Actualización en Hidrocarburos, Ley N° 27377;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Del lote objeto del contrato**

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 76, ubicado entre las provincias de Manu y Tambopata del departamento de Madre de Dios, Paucartambo y Quispicanchi del departamento de Cusco y Carabaya del departamento de Puno, adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de

suscripción de contrato. El mapa y memoria descriptiva de dicho Lote forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- De la aprobación del contrato**

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 76, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y ocho (8) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y Hunt Oil Company (Block 76) of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los artículos 63° y 66° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221.

**Artículo 3°.- De la autorización para suscribir el contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con Hunt Oil Company (Block 76) of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 76, aprobado por el presente Decreto Supremo.

**Artículo 4°.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA  
Ministro de Energía y Minas